

## V. DE LA DELIMITACION DEL DEBATE PROBATORIO.

### a) Síntesis de las Propositiones fácticas de las Partes.

#### a.1. Ministerio Público.

1. Sostiene el Representante del Ministerio Público de que en la comisión del hecho imputado (incremento patrimonial injustificado con aprovechamiento de las función pública ejercida) han intervenido una "pluralidad de personas" (sic): Con calidad de autor, la persona del excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga y en calidad de cómplices su esposa Aurora Isabel De Vettori Rojas de Chacón; sus hijos Juan Carlos y Cecilia Isabel Chacón De Vettori; y su yerno y esposo de esta última, Luis Miguel Portal Barrantes.
2. Desde la perspectiva de la Fiscalía, habida cuenta de la notoria desproporción entre los ingresos remunerativos del excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga y los actos de concreción patrimonial, esto es, depósitos, adquisiciones e inversiones, verificados en pleno ejercicio de su función pública como Alto Oficial del Ejército, señala que "...queda demostrada (...) la inconsistencia de las fuentes de ingreso esgrimidas por el [excluido Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga] para justificar [los] actos de concreción patrimonial superiores a su remuneración..." (sic). Conforme al Titular de la Acción Penal, ha quedado establecido que **"...se verificó un proceso de ilícito incremento continuo y prolongado desde el año 1990 hasta el año 2000, acentua[do] del año 1994 al 2000..."**<sup>[487]</sup> (sic).
3. Por lo demás, en la Acusación Oral se ratifica los términos de la Acusación Escrita en cuanto a que los signos exteriores de riqueza atribuidos al excluido del proceso **Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga** evidencian un **desbalance de US\$ 1 010,194 y S/. 169,119.**<sup>[488]</sup>
4. Fijada la premisa fáctica anterior, el Representante del Ministerio Público, a los acusados Aurora Isabel De Vettori Rojas de Chacón; Cecilia Isabel y Juan Carlos Chacón De Vettori, así como Luis Miguel Portal Barrantes, les atribuye "haber concertado, colaborado y contribuido en el proceso de incremento patrimonial establecido respecto al excluido del proceso Walter Chacón Málaga" (sic); ello, toda vez que:
  - (a) el financiamiento de los actos de concreción patrimonial (depósitos, adquisiciones, inversiones, etc.) atribuidos a los precitados acusados no se encuentran justificados en las fuentes de ingresos esgrimidos por aquellos.
  - (b) que el proceso de incremento patrimonial progresivo y continuo establecido respecto al Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga no se circunscribió a las titularidades que aparecen a nombre de éste sino que dicho incremento fue mucho mayor y abarcó otras concreciones patrimoniales que aparecen a nombre de los antes nombrados "personas [éstas] estrechamente vinculadas [al excluido del proceso]".

---

<sup>[487]</sup> Ver fojas 101,479 del Tomo 134

<sup>[488]</sup> Ver fojas 101,368 del Tomo 134

- (c) que la intervención de los antes mencionados acusados en los actos de concreción patrimonial en referencia importaría actos de colaboración o contribución en el mayor incremento patrimonial del [excluido del proceso] Walter Chacón Málaga, y que respondería a un concierto previo entre este último y los primeros con el fin de posibilitar dicho resultado.
- (d) que la Acusación Oral, en el contexto de la cooperación que les atribuye a los antes nombrados en el proceso de incremento patrimonial en referencia, ratifica los términos de la Acusación Escrita en cuanto a que en esta condición de titulares aparentes establecida en relación a los antes nombrados subyace un rol de "ocultamiento" y de "aparentar la ilicitud de la solvencia".
5. Por lo demás, queda ratificado también en la Acusación Oral los términos de la Acusación Escrita en el sentido que la Sociedad Conyugal Portal Chacón no pudo justificar signos exteriores de riqueza por el orden de los **US\$ 622,564 y S/. 189,000**; mientras que en el caso del acusado Juan Carlos Chacón De Vettori la Fiscalía plantea que su no justificación estriba en el orden de **US\$ 1 079,333 y S/. 1 852,527.00**

#### Depósitos:

	Monto	
	S/.	US \$
WALTER CHACÓN MÁLAGA	495,202.11	749,127.19 <sup>[489]</sup>
AURORA ISABEL CHACÓN DE VETTORI	<sup>[489]</sup>	
LUIS MIGUEL PORTAL BARRANTES		375,810.54 <sup>[491]</sup>
CECILIA CHACÓN DE VETTORI		77,968.00 <sup>[492]</sup>
JUAN CARLOS CHACÓN DE VETTORI	133,905.45	406,497.58 <sup>[494]</sup>
	<sup>[493]</sup>	
MECSA	1'830,870.48	985,574.58 <sup>[496]</sup>
	<sup>[495]</sup>	
<b>TOTAL</b>	<b>2'955,187.15</b>	<b>3'344,105.08</b>

#### a.2. Sociedad Conyugal Chacón De Vettori.

##### a.2.1. De la versión subyacente a las declaraciones del ciudadano excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga y de la acusada Aurora Isabel De Vettori Rojas de Chacón y a la Pericia de Parte ofrecida por ellos.

6. Frente a los significativos **depósitos bancarios** que se les atribuye, el excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga y la acusada

<sup>[489]</sup> Ver Sesión 268 – Pág. 26

<sup>[490]</sup> Ver Sesión 268 – Pág. 25

<sup>[491]</sup> Ver Sesión 269 – Pág. 12

<sup>[492]</sup> Ver Sesión 269 – Pág. 12

<sup>[493]</sup> Ver Sesión 269 – Pág. 20

<sup>[494]</sup> Ver Sesión 269 – Pág. 19

<sup>[495]</sup> Ver Sesión 269 – Pág. 21

<sup>[496]</sup> Ver Sesión 269 – Pág. 20

Aurora Isabel De Vettori Rojas de Chacón, mediante su Pericia de Parte **aceptan como depósitos bancarios en sus cuentas la de suma de US\$ 664,504**; ello, según consignan en aquella, independientemente, de los préstamos por US\$ 88,000 y las transferencias por el orden de los US\$ 99,349<sup>[497]</sup>; además de otros rubros menores.

- 6.1. En la misma Pericia, se consigna que dichos depósitos fueron constantes a lo largo de 1995 al 2000, sumando en cada uno de dichos años los montos siguientes: 1995: US\$ 54,159; 1996: US\$ 92,065; 1997: 233,974; 1998: US\$ 92,072; 1999: US\$ 94,361 y 2000: US\$ 97,871. A su vez, la Pericia, respecto a estos mismos depósitos, precisa que los retiros, en estos mismos años, fueron de la forma siguiente: 1995: US\$ 39,953; 1996: US\$ 71,833; 1997: US\$ 71,416; 1998: US\$ 82,631; 1999: US\$ 46,886 y 2000: US\$ 49,576<sup>[498]</sup>.
7. Sobre la cuantía de sus depósitos, el propio excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga declaró que **“tenía esa capacidad de dinero”**<sup>[499]</sup> (sic); y que la alta frecuencia de los mismos en diferentes zonas del país era posible por las facilidades logísticas de transporte y seguridad que tenía a su disposición como Comandante General de Región.
8. De otro lado, sobre los **demás signos exteriores de riqueza** que también se les atribuye, los antes nombrados **aceptan inversiones en 04 personas jurídicas por el orden de los US\$ 222,798; y, asimismo, reconocen adquisiciones por la suma de US\$ 71,064**<sup>[500]</sup>.
9. Siempre en relación a dichas inversiones, el excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga ha explicado lo siguiente: **(i)** que desde que se constituyeron con su esposa, la acusada Aurora Isabel De Vettori Rojas de Chacón como familia, ambos decidieron como objetivo económico que el patrimonio de la sociedad conyugal debía estar integrado por **“negocios”** de cara a la expectativa que tenían de **“vivir de una manera adecuada”** y **“estabilizarse de una manera permanente”**<sup>[501]</sup>; **(ii)** que, en ese sentido, las “propiedades” (sic) adquiridas estuvieron enmarcadas en dicho objetivo económico; **(iii)** que la dimensión de sus proyecciones económicas se correspondían con la de **“negocios grandes”** en los que sumas como **US\$ 100,000 “quedaban muy cortas”**<sup>[502]</sup>; y **(iv)** que a efectos de la concreción de sus objetivos económicos, al interior de la sociedad conyugal, hubo una

<sup>[497]</sup> Ver fojas 93,315 del Tomo 123, cuadro N° 86 (concepto entradas)

<sup>[498]</sup> Ver fojas 93,315 del Tomo 123, cuadro N° 86

<sup>[499]</sup> Ver fojas 47,333 del Tomo 73

<sup>[500]</sup> Ver fojas 93,317 del Tomo 123; ver cuadro (resumen del movimiento de ingresos y egresos periodo: ENE.1992 – DIC2000), **Empresas:** (1) CyH Asociados EIRL, (2) D Vettori Atelier EIRL, (3) Hostal Portada del Sol EIRL y (4) Real Hotel Titicaca SRL, con las inversiones siguientes: en la primera: US\$ 10,080 de Capital y US\$ 93,000 de Préstamos; en la segunda: US\$ 377 de Capital y US\$ 25,788 de Préstamo; en la tercera: US\$ 7,692 de Capital y US\$ 10,488 de Préstamo; y, en la cuarta: US\$ 642 de Capital y US\$ 74,731 de Préstamo.

Adquisiciones: Compra de Predios de Puno por US\$ 4,513, de Terreno de Cieneguilla por US\$ 23,000; de Terreno de Tumbes por US\$ 5,729; del Terreno de Amalia Puga N° 237 – Cajamarca por US\$ 24,000; del auto obsequiado a Mónica por US\$ 13,822

<sup>[501]</sup> Ver fojas 47,266 y 47,270 del Tomo 73

<sup>[502]</sup> Ver fojas 47,347 del Tomo 73

distribución de roles: la del antes nombrado de **“abastecer el dinero”** y la de su cónyuge **“la de trabajarlo”**, enfatizando que su esposa era quien **“tenía la capacidad del negocio”** mientras que la capacidad suya era **“para generar el dinero”** y **“tenerlo disponible”**<sup>[503]</sup> para la citada acusada; habiendo por lo demás, en esa misma línea explicativa, precisado que ella fue quien **“absorbió la mayor cantidad de dinero durante la vida familiar”** <sup>[504]</sup>.

10. Lo hasta aquí reseñado como explicación del excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga se condice con lo manifestado por su cónyuge, la acusada Aurora Isabel De Vettori Rojas de Chacón quien en relación a cada una de las inversiones aludidas por su esposo coincidió con este último en su versión de que de él provenía el financiamiento. Así se tiene: **(i)** Que respecto a la inversión del Hostal Portada del Sol, si bien aludió a determinados préstamos bancarios, también aseveró que fue su esposo el que le **“dio parte del capital que trajo de Brasil para hacer una remodelación”**<sup>[505]</sup>; agregando: **“mi esposo era el que me hacía los aportes y exactamente yo no se de qué cuenta sacaba”** <sup>[506]</sup>; **(ii)** Que en lo concerniente al Real Hotel Titicaca, preguntada sobre el dinero aportado aseveró: **“Pertenece a mi esposo”**<sup>[507]</sup>; añadiendo: **“él era el que me facilitaba el dinero”**<sup>[508]</sup>; **(iii)** Que incluso en el negocio de confecciones en la Empresa D´Vettori Atelier preguntada si requirió de algún tipo de apoyo económico, señaló **“Al principio sí”**; precisando: **“en el [año] noventa y siete”** <sup>[509]</sup>. Por lo demás, los objetivos económicos y expectativas personales de la sociedad conyugal enfatizados por el excluido Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga se corresponden también con lo significado por esta última quien llegó a señalar: **“dentro de la vida militar nosotros siempre hemos sido, no diferentes, pero sí digamos teníamos otra forma, otro tipo de vida”**<sup>[510]</sup>
11. Se tiene así, tanto de parte del excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga como de la acusada Aurora Isabel De Vettori Rojas de Chacón, la versión de un tipo de incremento patrimonial de la sociedad conyugal expresado en negocios; y de una contribución de ambos cónyuges a la concreción de dicho incremento, habiendo puntualizado al respecto el primero de los nombrados de que él era el principal generador y por ende abastecedor de los capitales invertidos, y, la acusada Aurora Isabel De Vettori Rojas de Chacón de colocarlos en las inversiones acordadas.
12. En cuanto a las fuentes de ingresos para dicha disponibilidad e incremento patrimonial, el excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga aportó como dato la progresión en sus ingresos vinculados al Ejército Peruano, que, según indica, alcanzaron su mayor cuantía cuando asciende al grado de General y le toca desempeñarse como Jefe de las Regiones Militares en las que fue destacado, señalando:

<sup>[503]</sup> Ver fojas 47,286 del Tomo 73

<sup>[504]</sup> Ver fojas 101,275 del Tomo 134

<sup>[505]</sup> Ver fojas 47,583 del tomo 73

<sup>[506]</sup> Ver fojas 47,620 del Tomo 73

<sup>[507]</sup> Ver fojas 47,554 del Tomo 73

<sup>[508]</sup> Ver fojas 47,559 del Tomo 73

<sup>[509]</sup> Ver fojas 47,561 del Tomo 73

<sup>[510]</sup> Ver fojas 47,645 del Tomo 73

**“yo de Oficial Subalterno ganaba mil soles que es lo que siguen ganando actualmente y de General ya ganaba seis mil soles, entonces la diferencia en sueldos es totalmente diferente y la posibilidad que uno tenía en las regiones o grandes unidades que iba a trabajar también son totalmente diferentes”<sup>[511]</sup> . Asimismo, explicando las prerrogativas que detalla haber gozado cuando Jefe de las Regiones Militares, agregó: “debe quedar bien claro que por los cargos que desempeñé durante esos años que fui Jefe de la Región Militar de Puno y Piura yo no gastaba absolutamente un centavo por cuanto el Ejército (...) proporcionaba vivienda, cubría todos mis gastos de luz, agua, teléfono, mayordomo, chofer, combustible y vehículo, lo que me permitía poder ahorrar el cien por ciento de lo que percibía como militar de dichas Regiones”<sup>[512]</sup>.**

13. Así, subyace en la versión explicativa aportada por el excluido del proceso **Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga** sobre el origen del dinero para dichas inversiones, una remisión preponderante a sus ingresos vinculados al Ejército Peruano; ello, en comparación con otras fuentes de ingresos también enumeradas por el antes nombrado y su cónyuge **Aurora Isabel De Vettori Rojas de Chacón**, a saber: (i) aportes de **Aurora Isabel Chacón De Vettori** (liberalidades recibidas y otros); (ii) fuente hereditaria del propio excluido, (iii) fuente crediticia (préstamos bancarios y de **Walter Reátegui Lazo**); y (iv) rendimiento económico de los negocios.
14. No obstante lo anterior, en la **Pericia de Parte** presentada por el excluido del proceso **Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga** y la acusada **Aurora Isabel De Vettori Rojas de Chacón**, se evidencia que los ingresos de esta naturaleza son cuantificados en la suma de **US\$ 224,508** (US\$ 62,855 por Remuneraciones y US\$ 161,653 por Beneficios percibidos del Ejército)<sup>[513]</sup> frente a los **US\$ 730,748** cuantificados como **ingresos totales** durante el periodo de imputación.<sup>[514]</sup> **Emerge así como segunda versión (i) la preponderancia cuantitativa de los ingresos ajenos a los recibidos del Ejército por el excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga en la explicación justificativa de los egresos reconocidos.** (los que según la Pericia de Parte suman **US\$ 506,240**); y (ii) La contribución de la propia acusada **Aurora Isabel De Vettori Rojas de Chacón** en la conformación de dicha suma.

### **a.3. De lo sustentado por la Defensa en los Alegatos.**

15. Ya en la fase de Alegatos, la defensa del excluido del proceso **Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga** sustenta esta **segunda versión** aseverando categóricamente que “... el señor Chacón Málaga no tenía como ingresos únicamente sus remuneraciones como integrante de las Fuerzas Armadas en sentido estricto, sino que tenía ingresos producto de sus beneficios, **además de la actividad empresarial, además de la herencia y de préstamos de entidades financieras y de terceros ...**”; llegando a afirmar la defensa del primero de los nombrados, como “**proposición fáctica**” (sic), lo siguiente: “... el señor **Walter Chacón Málaga** no fue el único que aportaba a la

<sup>[511]</sup> Ver fojas 47,293 del Tomo 73

<sup>[512]</sup> Ver fojas 747 del Tomo 2

<sup>[513]</sup> Ver cuadros N° 38 y 39 de fojas 93,279 y 93,280 del Tomo 123

<sup>[514]</sup> Ver cuadro de fojas 93,317 del Tomo 123

**Sociedad Conyugal sino como ha quedado también evidenciado en este juicio la otra integrante, su esposa la señora Aurora de Vettori aportaba incluso en algunas ocasiones (...) inclusive un mayor índice o monto de aporte que mi patrocinado ...".<sup>[515]</sup>**

16. Por su parte, la defensa de la acusada Aurora Isabel De Vettori Rojas de Chacón en sus Alegatos Finales (Sesión 284 del 24 de noviembre del 2009) reconduce sus proposiciones fácticas a una tesis de cuestionamiento a la Fiscalía. Así tras formular la interrogante: **"...¿como así es que a la familia Chacón De Vettori se le atribuye este desbalance patrimonial?** se responde: **"... el Ministerio Público basa su tesis en estas dos columnas (...) primer lugar: inflando y forzando los depósitos en las cuentas bancarias (...) punto dos: desconociendo el origen de los ingresos de la Sociedad Conyugal Chacón De Vettori..."<sup>[516]</sup>. Ahondando en el segundo punto, en la Sesión 287 (del 15 de diciembre de 2009) indicó: **"... tres son los aportes fundamentales a la Sociedad Conyugal de parte de la señora Aurora De Vettori Rojas de Chacón: el primero: los ingresos informales de (...) US\$ 38,189 (...) en segundo lugar el Anticipo de Legítima por (...) US\$ 30,000 (...) y un Apoyo Familiar por el orden de US\$ 50,327 (...) que, juntos, todos hacen un total de US\$ 118,517 ..."<sup>[517]</sup>.****

**a.3.1. Sociedad Conyugal Portal Chacón.**

**a.3.1.1. De la versión subyacente a las declaraciones de los acusados Cecilia Isabel Chacón De Vettori y Luis Miguel Portal Barrantes; así como de la Pericia de Parte ofrecida por ellos.**

17. Frente a los significativos **depósitos bancarios** que se les atribuye, la acusada Cecilia Isabel Chacón De Vettori y el acusado Luis Miguel Portal Barrantes, mediante su Pericia de Parte **aceptan un movimiento bancario en sus cuentas** por la suma de **US\$ 461,444, de depósitos en particular por US\$ 358,561** y de **transferencias por US\$ 100,417**.<sup>[518]</sup> En la misma Pericia, se consigna que las **"entradas"** (sic) **-depósitos y transferencias- se produjeron entre los años 1998 al 2000**. Acorde a ello, la acusada Cecilia Isabel Chacón De Vettori en el Juicio Oral aceptó que aquellos depósitos se producen al año 1998 "después que llegó al Perú"<sup>[519]</sup> (sic), enfatizando: **"yo llego y no sabíamos lo que íbamos a hacer, yo abro las cuentas después"** <sup>[520]</sup>
18. De otro lado, sobre los **demás signos exteriores de riqueza** que también se les atribuye, debe significarse que mediante su Pericia de Parte presentada **aceptan, entre otros egresos: [i] la adquisición del departamento de Los Milanos 194-402 San Borja por el orden de los US\$ 74,340; [ii] la inversión en el Hostal Portada del Sol Hacienda por US\$ 168,558; y la disposición de dinero, a favor del excluido del proceso Walter**

<sup>[515]</sup> Ver fojas 101,661 y siguiente del Tomo 134

<sup>[516]</sup> Ver fojas 101,992 del Tomo 135

<sup>[517]</sup> Ver fojas 102,207 del Tomo 135

<sup>[518]</sup> Ver cuadro N° 34 rubros: Movimientos Bancarios, Fojas 92,771 del Tomo 122

<sup>[519]</sup> Ver fojas 47,132 del Tomo 73

<sup>[520]</sup> Ver fojas 47,133 del Tomo 73

**Gaspar Segundo Chacón Málaga a título de préstamo, por el monto de US\$ 30,000. Sólo éstos suman US\$ 272,898.**<sup>[521]</sup>

19. En cuanto a las **fuentes de ingresos para dicha disponibilidad y las titularidades de la sociedad conyugal Portal - Chacón**, los acusados Luis Miguel Portal Barrantes y Cecilia Isabel Chacón De Vettori, a nivel de instrucción y Acto Oral se remiten, preponderantemente a 05 fuentes: **(a)** Ingresos generados por ambos en Estados Unidos (habiendo aludido cada uno de los citados procesados montos diversos en cada uno de los estadios procesales); **(b)** Renta generada por el alquiler del departamento de Los Milanos en San Borja; **(c)** Préstamos bancarios en Estados Unidos; **(d)** Préstamo de Ricardo Portal Barrantes, hermano del citado acusado (precisando la suma US\$ 45,000); y **(e)** Préstamo de Juan Carlos Chacón De Vettori, hermano de la citada acusada (precisando el monto de US\$ 40,000). Ya en la Pericia de Parte, de las fuentes antes señaladas, sólo se contabilizan las 04 primeras (mas no el préstamo del último de los nombrados), las cuales se cuantifican de la forma siguiente: **(i)** US\$ 217,498 correspondientes a los ingresos acumulados en Estados Unidos por Luis Miguel Portal Barrantes (US\$ 158,293) y Cecilia Isabel Chacón De Vettori (US\$ 59,205); **(ii)** US\$ 28,200 por Renta de Alquiler; **(iii)** US\$ 38,525 por préstamos bancarios; y **(iv)** US\$ 167,004 entregados en el año 2000 por Ricardo Portal Barrantes. A ellas se agregan otras fuentes más, tales como: **(1)** Ganancias por Venta de productos del exterior por US\$ 28,400; **(2)** Devolución del préstamo que, según se indica, efectuaron a favor del excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga por US\$ 30,000<sup>[522]</sup>; entre otras de mucho menor importe.

#### **a.3.1.2. De las proposiciones fácticas sostenidas por la defensa.**

20. La defensa de la procesada Cecilia Isabel Chacón De Vettori, en la Sesión 287 (15 de diciembre 2009) cuestionó que la parte acusadora ha sustentado su acusación en contra de su la antes nombrada y su cónyuge, el acusado Luis Miguel Portal Barrantes en "... **montos forzados, montos inflados, no reales, cometiendo graves [errores] sumatorios, con la intención de inflar un monto sobre un presunto o supuesto desbalance patrimonial no existente ...**"<sup>[523]</sup>

#### **a.4. Juan Carlos Chacón De Vettori.**

##### **a.4.1. De las proposiciones fácticas subyacentes a la Declaración recibida del acusado Juan Carlos Chacón De Vettori.**

21. En cuanto a sus ingresos, refiere que éstos provienen de su actividad como vendedor de equipos médicos desplegada desde finales de 1991 a 1996; primero como vendedor comisionista de la empresa ROCA SA, y desde 1996 hacia adelante como socio de la persona

<sup>[521]</sup> Ver cuadro N° 34 Análisis de los Ingresos y Egresos realizados por la Sociedad Conyugal Portal Chacón, años: 1994 – 2000. Fojas 92,771 del Tomo 122

<sup>[522]</sup> Ver cuadro N° 34 de la Pericia de Parte, Fojas 92,771 del Tomo 122

<sup>[523]</sup> Ver fojas 102,253 del Tomo 135

jurídica MECSA, la que constituyó con otros dos socios teniendo como giro comercial la compra y venta de equipos médicos.<sup>[524]</sup>.

22. Reconoce que desde la Cuenta Bancaria Maestra y con sus Tarjetas Personales efectuaba pagos relativos a la citada empresa, existiendo una interacción indiferenciada entre su patrimonio personal y el de la empresa MECSA. Habiendo ofrecido aportar la información económica – contable de dicha persona jurídica, es el caso que ha presentado, únicamente, información sobre los acuerdos de los socios mediante Libro de Actas.
23. Más allá de ello, **el acusado Juan Carlos Chacón De Vettori respecto a la Cuenta Maestra a su nombre acepta que en ésta se registran depósitos por la suma de US\$ 394,000**; empero, ha explicado como origen de éstos los siguientes: **(i)** US\$ 43,000 de préstamos del Banco de Crédito; **(ii)** US\$ 40,000 del préstamo que le hizo la empresa MECSA y que éste a su vez se lo prestó a su hermana, la acusada Cecilia Isabel Chacón De Vettori; **(iii)** US\$ 23,000 del dinero entregado por su padre, el excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga, para la compra de un terreno de Cieneguilla; **(iv)** US\$ 50,000 como devolución de los préstamos bancarios (capital más intereses) y US\$ 70,000 vinculadas al movimiento de las Tarjetas de Crédito. **También ha aceptado el movimiento por US\$ 71,600 relativo a Tarjetas de Crédito**, lo que explica que tiene como origen el débito que le cargaban en ésta para el pago de los proveedores de MECSA.
24. **Asimismo, respecto a las adquisiciones del terreno de Cieneguilla por US\$ 43,000 y de los dos departamentos en San Miguel por US\$ 63,000**; explica: **(a)** Que, en cuanto a la primera adquisición, refiere que US\$ 13,000 fueron pagados a través de préstamos del Banco de Crédito; **(b)** en cuanto a la segunda, refiere que fue comprado por MECSA y la titularidad corresponde a esta última; reconociendo, empero, que ulteriormente, uno de ellos fue alquilado a título personal por el propio acusado; y, el otro, por su socio.

## **b. Núcleo del Debate Probatorio**

### **b.1. Respecto al incremento patrimonial de la sociedad conyugal Chacón - De Vettori.**

25. Vistos los planteamientos antes reseñados, de cara a establecer el núcleo del debate, se tiene:
  - 26.1. En materia de **signos exteriores de riqueza**, queda claro que existe una **aceptación parcial** de los **depósitos bancarios (US\$ 664,504)** y demás **actos de disposición patrimonial** atribuidos (entre otros, inversiones en personas jurídicas por **US\$ 222,798**; y adquisiciones por **US\$ 71,065**), constatándose, en contraste con lo planteado por el

---

<sup>[524]</sup> Ver fojas 47,685 y siguiente del Tomo 73

Titular de la Acción Penal, una **diferencia cuantitativa, que corresponderá a la Sala dilucidar a partir de la información que corre en autos.**

- 26.2. Respecto al **tipo de incremento patrimonial verificado en el periodo 1990 al 2000 de la sociedad conyugal Chacón De Vettori, así como la forma de contribución al mismo de parte de la acusada Aurora Isabel De Vettori Rojas de Chacón.**

La versión de los propios acusados es que el modo de incremento que decidieron ambos consistía en la implementación de negocios, aceptándose así la contribución de ambos a la configuración de este tipo de incremento patrimonial.

- 26.3. Sin perjuicio de lo anterior, sí constituye materia controvertida la fuente u origen económica de dicho incremento. Mientras que la posición del Fiscal es que el origen del mismo lo constituye el enriquecimiento injustificado del excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga durante su ejercicio como funcionario público; la parte acusada, conforme fue señalado, evidencia las dos versiones antes precisadas (de un lado, aporte preponderante del excluido Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga; y, de otro, contribución conjunta de ambos cónyuges al patrimonio de la sociedad conyugal). **Corresponderá a la Sala el análisis de cada una de las fuentes de ingresos explicadas por la parte acusada a fin de determinar la inconsistencia probatoria o no del enriquecimiento ilícito imputado por el Representante del Ministerio Público.**
- 26.4. **A su vez, habida cuenta que la Fiscalía atribuye a la mencionada acusada una intervención a título de interpósita persona del excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga, a las resultas de las dilucidaciones precedentes, eventualmente, corresponderá determinar también si aquella intervención, según sostiene la Fiscalía, materializaba el rol concertado con el antes mencionado de contribuir a la concreción del tipo de incremento ilícito previamente definido.**

**b.2. Respecto al incremento patrimonial de la sociedad conyugal Portal – Chacón.**

26. Vistos los planteamientos antes reseñados, de cara a establecer el núcleo del debate, se tiene:

- 27.1. En materia de **signos exteriores de riqueza**, queda claro que existe una **aceptación parcial** de los **depósitos bancarios** [aceptando “entradas” (sic) por **US\$ 458,978**<sup>[525]</sup>] así como demás **actos de disposición patrimonial** atribuidos (resaltando en términos económicos la inversión en la persona jurídica Hostal Portada del Sol Hacienda por el orden de los US\$ **168,558**)<sup>[526]</sup>, constatándose en este extremo, entre las parte acusadora y partes acusadas, una **diferencia cuantitativa** que corresponderá a la Sala dilucidar a partir de la información que corre en autos.

<sup>[525]</sup> Ver fojas 92,771 del Tomo 122, cuadro N° 34 del rubro egresos

<sup>[526]</sup> Ver fojas 92,771 del Tomo 122, cuadro N° 34 del rubro egresos

- 27.2. Respecto al **origen de la inversión, adquisiciones y depósitos aceptados por la sociedad conyugal Portal - Chacón**, frente a lo sostenido por el Representante del Ministerio Público, en el sentido que dicha inversión y demás egresos tuvieron como fuente el dinero no justificado – por ende ilícito – del excluido del proceso de Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga; los acusados Cecilia Isabel Chacón de Vettori y Luis Miguel Portal Barrantes si bien alegan, contrariamente, que fueron solventadas con ingresos propios y recibidos de terceros a título de préstamos, empero **no existe - por parte de los acusados - una sola versión en torno a las fuentes y montos respectivos. Corresponderá a la Sala efectuar el análisis probatorio correspondiente.**
- 27.3. **De establecerse la titularidad no real de los acusados Luis Miguel Portal Barrantes y Cecilia Isabel Chacón De Vettori respecto a lo indicado, corresponderá establecer a la Sala la conexión o no de los depósitos, las inversiones y adquisiciones que se les atribuye con el incremento patrimonial ilícito y continuo del excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga.**
- 27.4. **A su vez, habida cuenta que la parte acusadora atribuye a los mencionados acusados una intervención como titulares aparentes del excluido Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga, a las resultas de las dilucidaciones precedentes, eventualmente, corresponderá puntualizar también si aquella intervención, según sostiene la Fiscalía, materializaba el rol concertado con el antes mencionado de contribuir a la concreción del tipo de incremento ilícito previamente definido.**

**b.3. En lo relativo al incremento patrimonial del acusado Juan Carlos Chacón De Vettori.**

27. Vistos los planteamientos antes reseñados, de cara a establecer el núcleo del debate, se tiene:
- 28.1. En materia de **signos exteriores de riqueza**, queda claro que **si bien no niega haberse realizado depósitos bancarios por US\$ 394,000**; empero, en la explicación de los mismos, **opone** el acusado Juan Carlos Chacón De Vettori que dicho monto, se justifica, en parte, en un encargo de su señor padre, el excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga (adquisición en representación de este último de un inmueble en Cieneguilla); en otra parte, en préstamos bancarios; y, además, en que el movimiento bancario en sus cuentas personales se encuentra conectado a la operatividad financiera de la empresa MECSA, dedicada a la compra – venta de equipos médicos y de la cual era socio conjuntamente con otros dos socios, y, ulteriormente, sólo con uno.
- 28.2. **Asimismo, si bien el acusado Juan Carlos Chacón De Vettori tampoco niega la compra de los 02 departamentos (adquiridos en US\$ 63,000), empero, es a dicha empresa (MECSA) a la que le atribuye la titularidad de aquellos.** De otro lado, tampoco niega el acusado la **adquisición de un inmueble de Cieneguilla por US\$ 43,000**; el mismo que explica haberse solventado vía préstamos.

- 28.3. Así, de establecerse la inconsistencia probatoria de la versión ofrecida por el acusado Juan Carlos Chacón De Vettori, corresponderá a la Sala, conforme lo sostiene la Fiscalía, establecer la conexión o no de los depósitos, inversiones y adquisiciones antes señaladas con el incremento patrimonial ilícito y continuo del excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga.
- 28.4. Por lo demás, toda vez del reconocimiento del citado acusado respecto a la interacción indiferenciada de su patrimonio personal y el de la referida empresa en el sistema bancario, corresponderá también pronunciarse a la Sala en relación a lo postulado por la Fiscalía respecto a que debe contabilizarse también los significativos depósitos que evidencia la citada empresa MECSA (S/. 1'830,870.48 y US\$ 85,574.58), dado el incumplimiento de su persona – conforme lo ofreció a lo largo del proceso – de aportar la información económica – financiera de la misma que haya permitido verificar si aquél movimiento se correspondía o no con su operatividad comercial de compra – venta de equipos médicos.
- 28.5. A su vez, habida cuenta que la parte acusadora atribuye al mencionado acusado una intervención a título de interpósita persona del excluido del proceso Walter Gaspar Segundo Chacón Málaga, a las resultas de las dilucidaciones precedentes, eventualmente, corresponderá también determinar si aquella intervención, según sostiene la Fiscalía, materializaba el rol concertado con el antes mencionado de contribuir a la concreción del tipo de incremento ilícito previamente definido.